



### **VISTO:**

El Informe N° 000020-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística de la institución; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 5 de la referida Directiva, define que un bien mueble patrimonial es aquel que cumple de manera concurrente con i) haber sido obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii), sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición, son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7 de la citada Directiva, prescribe que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Directiva, precisa que para la aceptación

de la donación de un bien mueble que se encuentre en el territorio nacional, se requiere que, el donante presente un escrito comunicando su decisión de donar dicho bien el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado; la documentación que contenga el valor del bien mueble y el número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, en tanto el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, dispone que Control Patrimonial en coordinación con la dependencia a la cual se asignará los bienes materia de la donación, elaboraran el informe técnico, pronunciándose respecto a la procedencia de aceptar la donación, el cual tendrá como sustento mínimo: i) que la donación se encuentre acorde con los objetivos institucionales, ii) lista de documentos mínimos que son necesarios para su ingreso a almacén, cuando la naturaleza del bien corresponda; iii) los medios idóneos necesarios para su almacenamiento, transporte y distribución de los bienes, según corresponda;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva, establece que: *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”;*

Que, mediante el documento del visto, la Unidad Funcional de Logística, indica que mediante Carta N° 152-2025/CI-LIM de fecha 24 de abril de 2025, el señor Luis Gerardo Espinel Cuba identificado con DNI N° 09643459, en su condición de Vicepresidente de la Fundación Conservación Internacional, con registro de vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N° 02002027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; manifiesta su voluntad de donación de un (01) bien mueble, para lo cual adjunta los documentos que contienen el valor de los mismos, así como los documentos donde acredita la representación legal correspondiente;

Que, el referido Informe de la Unidad Funcional de Logística, precisa que *el bien materia de donación (kit de baterías para Drone), según el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras – CUBSO y el Modulo de Configuración del SIGA MEF, está catalogado como en suministro, por lo que, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 califica como un bien mueble no patrimonial, no controlable por la Dirección de Bienes de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que debe incorporarse en los registros de bienes no patrimoniales y contable de la entidad, por un valor de adquisición de S/ 3,743.20 (Tres mil setecientos cuarenta y tres con 20/100 soles) estando los detalles técnicos y valor unitario contenido en el Apéndice A, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución*

Que, adicionalmente en el apartado IV del precitado Informe se sustenta la procedencia para la aceptación de la donación, precisando que: i) el presente trámite de donación cumple con los requisitos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; ii) la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales del SERNANP, dado que conforme lo indicado por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas a través del Memorando N° 002954-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 07 de mayo de 2025, el bien materia de donación contribuirá significativamente a la preservación y protección de la biodiversidad de la región costera; iii) añade la documentación que será utilizada para su ingreso a los registros de la entidad; iv) asimismo agrega que el bien mueble objeto de donación ha sido adquirido al interior del territorio nacional, no siendo catalogado como mercancía prohibida;

Que, en ese sentido el Informe de la Responsable de la Unidad Funcional de Logística, concluye que es procedente aceptar la donación de un (01) bien mueble cuyas características y valores se encuentran contenidos en el Apéndice A, adjunto al presente, toda vez que cumple con los requisitos previstos en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Logística, en mérito a lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe lo solicitado por el área técnica;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y la delegación de facultades realizada con Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, la aceptación de donación y el alta contable de un (01) bien mueble no patrimonial otorgado por la Fundación Conservación Internacional, representado por el señor Luis Gerardo Espinel Cuba, con Registro Único del Contribuyente N° 20258679637 y vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N° 02002027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; por un valor de adquisición de S/ 3,743.20 (Tres mil setecientos cuarenta y tres con 20/100 soles), cuyos detalles técnicos y valor unitario se consigna en el Apéndice A, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas-Contabilidad, a la Unidad Funcional de Logística y al Responsable de Control Patrimonial y Almacén, a fin de que dichos bienes sean incorporados en los registros correspondientes, en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad Funcional de Logística-Control Patrimonial y Almacén hacer de conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el contenido de la presente resolución, en el plazo y modalidad establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Mónica Isabel Meza Anglas**  
Jefa de la Oficina de Administración  
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES NO PATRIMONIALES - ALTA DE BIENES

Nº ASIGNA DE ORDEN	CÓDIGO CUBSO	DENOMINACIÓN CUBSO	DESCRIPCIÓN DONACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	COMPROBANTE PAGO	FECHA COMPROB.	CANTIDAD	VALOR (US \$)	TIPO CAMBIO	VALOR ADQUISICIÓN (\$)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACIÓN (\$)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	Nº SERIE											
1	28.34.0042.0595	JUEGO DE BATERIA PARA VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE (3 BATERIAS + CONCENTRADOR DE CARGA DE BATERIA)	Kit de baterías Marca: DJI, modelo: P/MAVIC 3 THERMAL Serie: 6gDNMA5001009Q	DJI	MAVIC 3	NEGRO	BATERIA DE 5000 mAh	-	NUEVO	1301.0601	FAC.ELEC. F002-2343	8/04/2025	1	1,003.00	3.732	3,743.20	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	RESERVA NACIONAL MAR TROPICAL DE GRAU
<b>TOTAL</b>															<b>3,743.20</b>		<b>0.00</b>		